

## RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 000061

(Del 13 de diciembre de 2021)

*“Por medio de la cual se modifica la Resolución Académica 00012 del 18 de mayo de 2019 en relación con el programa Tecnológico en Seguridad Alimentaria y Nutricional articulado por ciclos propedéuticos con el Programa técnico profesional en Procesamiento y Calidad Nutricional de alimentos de la Facultad de Nutrición y Dietética de la Universidad del Atlántico”.*

### EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,

En ejercicio de sus facultades derivadas de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, en armonía con el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos Superiores 0001 de 2021 y 00010 de 1989, el Acuerdo Académico No. 002 de 2003, la Resolución Académica No. 000008 del 21 de septiembre de 2012 y;

### CONSIDERANDO QUE:

En los fines de la Universidad del Atlántico se encuentra el promover la generación de condiciones que permitan alcanzar la excelencia académica y asegurar la calidad en la prestación de su servicio con el propósito de responder a los retos que implican la misión y visión institucional y las políticas educativas del Gobierno Nacional. De acuerdo con lo establecido con el Estatuto General Acuerdo Superior 00001 de 2021 entre los principios que rigen la labor de la Universidad se encuentra la Autoevaluación y Calidad: *“En tanto que se constituyen en cultura y tarea permanente de la Universidad, la autoevaluación es parte de los procesos del sistema de aseguramiento de la calidad y permite la actualización y mejoramiento continuo de todas las actividades misionales.”*

El artículo 44, literales b y d del Estatuto Superior, corresponde al Consejo Académico, en concordancia con las políticas trazadas por el Consejo Superior, las siguientes funciones, Crear, modificar y suprimir programas académicos; decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a la docencia, a la investigación, extensión y proyección social, y al bienestar universitario.

Mediante la Resolución 000012 de 2019, el Consejo Académico aprobó adoptar el estudio de homologaciones por equivalencia aprobado por el consejo de las facultades de Nutrición y Dietética, desde el programa tecnológico en seguridad alimentaria y nutricional hacia el plan de estudio vigente para el programa profesional de Nutrición y Dietética.

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 12015 del 2013 otorgó la renovación de registro calificado al programa de Nutrición y Dietética. En esta

## RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 000061

(Del 13 de diciembre de 2021)

*“Por medio de la cual se modifica la Resolución Académica 00012 del 18 de mayo de 2019 en relación con el programa Tecnológico en Seguridad Alimentaria y Nutricional articulado por ciclos propedéuticos con el Programa técnico profesional en Procesamiento y Calidad Nutricional de alimentos de la Facultad de Nutrición y Dietética de la Universidad del Atlántico”.*

resolución señala que en el primer periodo académico se aceptarán 30 estudiantes, asimismo, el artículo sexto de la resolución en mención contempla que el programa podrá ser objeto de visita, inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de una investigación según lo establecido en la normatividad.

La asignación de cupos de la facultad de Nutrición y Dietética está sujeta al parágrafo 2 del Artículo 2.5.3.2.8.2.2. Presentación de solicitud de registro calificado del decreto 1330 del 2019, el cual dispone *“los programas en el área de la salud que impliquen formación en el campo asistencial, los cupos de matrícula deberán estar sujetos a la capacidad autorizada a los escenarios de práctica”.*

En concordancia con el decreto 2376 del 2010, el cual reglamenta los convenios docencia servicio en los escenarios clínicos y los lineamientos de referencia para la asignación de cupos por parte del Ministerio de Salud y Protección social y el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en los anexos técnicos, los cupos son registrados de acuerdo al número de estudiantes matriculados en primer semestre y la capacidad instalada de los escenarios de prácticas formativas clínicas.

El capítulo 2 artículo 6 del decreto en mención indica que los programas de educación superior del área de la salud requieren para su aprobación, concepto previo favorable respecto de la relación docencia servicio, emitido por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud.

El artículo 7 señala que, los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de relación de docencia servicio, estarán sujetos al concepto y evaluación que trata el artículo anterior.

Asimismo, el decreto 1330 del 2019, en su parágrafo 2 del Artículo 2.5.3.2.8.2.2, para la solicitud de registro calificado, manifiesta *“los programas en el área de la salud que impliquen formación en el campo asistencial, los cupos de matrícula deberán estar sujetos a la capacidad autorizada a los escenarios de práctica”.*

## RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 000061

(Del 13 de diciembre de 2021)

*“Por medio de la cual se modifica la Resolución Académica 00012 del 18 de mayo de 2019 en relación con el programa Tecnológico en Seguridad Alimentaria y Nutricional articulado por ciclos propedéuticos con el Programa técnico profesional en Procesamiento y Calidad Nutricional de alimentos de la Facultad de Nutrición y Dietética de la Universidad del Atlántico”.*

Mediante Resolución del N° 12902 del Ministerio de Educación Nacional se concedió Registro calificado al programa Tecnología en Seguridad Alimentaria, el cual se articula en ciclos propedéuticos con el programa Técnico profesional en procesamiento y calidad nutricional de alimentos, con registro calificado Resolución N°. 12172 del Ministerio de Educación. Estos programas técnicos y tecnológicos, de acuerdo con la clasificación UNESCO de las áreas de Ciencia y Tecnología se encuentran categorizadas como Ciencias Tecnológicas y no como Ciencias Médicas o de la Salud.

El Consejo Académico de la Universidad del Atlántico en atención a los resultados de los procesos de autoevaluación permanente que realizan los programas académicos, considera necesario modificar parcialmente lo regulado por la Resolución Académica No. 00012 del 18 de mayo de 2019 y dar por terminado el tránsito de los estudiantes del programa de la Tecnología en Seguridad Alimentaria articulado por ciclos propedéuticos con el programa Técnica Profesional en Procesamiento y Calidad Nutricional de los alimentos, al programa profesional de Nutrición y Dietética de la Universidad del Atlántico; puesto que altera el equilibrio de los convenios docencia servicio activos en la Universidad, e incrementan el número de estudiantes para ser atendidos por el programa.

En consecuencia, se incumplen con las normas que rigen el registro calificado otorgados por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Educación y otras disposiciones legales que le conciernen, por lo que se hace necesario dar por terminado el traslado de estudiantes por medio de estudio de homologaciones por equivalencia aprobado por el consejo de las facultades de Nutrición y Dietética de los programas de Tecnología en Seguridad Alimentaria y Nutricional al programa profesional de Nutrición y Dietética de la Facultad de Nutrición y Dietética de la Universidad del Atlántico.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 000061**

**(Del 13 de diciembre de 2021)**

*“Por medio de la cual se modifica la Resolución Académica 00012 del 18 de mayo de 2019 en relación con el programa Tecnológico en Seguridad Alimentaria y Nutricional articulado por ciclos propedéuticos con el Programa técnico profesional en Procesamiento y Calidad Nutricional de alimentos de la Facultad de Nutrición y Dietética de la Universidad del Atlántico”.*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Dar por terminada la aplicación de la Resolución Académica No. 00012 de 2018 de 2019, en relación con el traslado de estudiantes del programa Tecnología en Seguridad Alimentaria articulado por ciclos propedéuticos con el programa Técnica Profesional en Procesamiento y Calidad Nutricional de los alimentos de la Facultad de Nutrición y Dietética, al programa profesional universitario de Nutrición y Dietética; de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Puerto Colombia a los trece (13) días del mes de diciembre de 2021.

  
**DANILO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**  
Presidente

  
**JOSEFA CASSIANI PÉREZ**  
Secretaria

Proyectó: Esperanza Flórez Fernández- Decana Facultad de Nutrición y Dietética  
Revisó: María Andrea Bocanegra- Jefe Oficina Jurídica